

**ACUERDO No. 016**  
**(Septiembre 15 de 2015)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION DE DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA" PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA "CORPOBOYACA"**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008 que modifica el artículo 28 de la Ley 99 de 1993, los artículos 2.2.8.4.1.20, 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, los Estatutos Corporativos vigentes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 27 literal j) de la Ley 99 de 1993 de manera concordante con los artículos 33 literal j y 51 de los Estatutos Corporativos aprobados mediante la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1457 del 5 de octubre de 2005, definen dentro de las funciones del Consejo Directivo la de nombrar al Director General de la Corporación.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define que las corporaciones autónomas regionales tendrán a la Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo y el Director General como los órganos principales de dirección y administración, señalándose en el artículo 29 ibídem, en concordancia con el artículo 54 de los Estatutos de CORPOBOYACA, aprobados mediante la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1457 del 5 de octubre de 2005, las funciones del Director General de la Corporación.

Que el artículo 1 de la Ley 1263 de diciembre 26 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece:

*"El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1o de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez".*

**Parágrafo 2.** *El proceso de elección de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo."*

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, y de manera concordante con este, en los artículos 49, 50 y 51, de los Estatutos Corporativos contenidos en la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1457 del 5 de octubre de 2005, se determinan las calidades y los requisitos para ser nombrado en el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA".

Que el artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015 señala: *"El Director General tiene la calidad de empleado público, sujeto al régimen previsto en la Ley 99 de 1993, el presente decreto y en lo que sea compatible con las disposiciones aplicables a los servidores públicos del orden nacional. La elección y nombramiento del Director General de las corporaciones por el Consejo Directivo se efectuara para un periodo de cuatro (4) años. (...)"*.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Circular número 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 para aclarar qué

se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables en los procesos de elección de Director General en las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando:

*"... se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:*

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;*
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;*
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;*
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;*
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;*
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;*
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;*
- h) Planeación ambiental del territorio.*
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales".*

Que en Sentencia del 2 de diciembre de 2010, Expediente 2003-0534-01, el Consejo de Estado, Sección Primera, C.P. María Elizabeth García González, indicó:

*"Bajo las disposiciones de la Ley 99 de 1993, la decisión de recurrir a un procedimiento fundado en el mérito debe ser del nominador, en este caso el Consejo Directivo y no del Gobierno mediante Decreto Reglamentario".*

Que el Consejo Directivo a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad, mediante el presente acuerdo establece el procedimiento para la designación de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA", para el periodo institucional del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCION.-** Establecer el procedimiento para la designación de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA", para el periodo institucional del 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, el cual bajo la aplicación de principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad, y con las garantías que tiene todo ciudadano a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, se regirá por las etapas, actividades, condiciones, cronograma y demás aspectos que se determinan en los artículos siguientes del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO: CONVOCATORIA PUBLICA.-** El proceso de designación de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA", para el periodo institucional del 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, se iniciará con la convocatoria pública que se realizará mediante la publicación de un aviso dirigido a los interesados en optar al cargo, el día 1 de octubre de 2015.

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, las funciones y la asignación salarial básica del mismo, así como el lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida de los aspirantes acompañada con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para el cargo, y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez, en un diario de amplia circulación nacional y regional y en un medio radial; además en la página web de la Corporación ([www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)) Link Elección del Director.

**PARAGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el presente Acuerdo, el medio oficial de divulgación de las decisiones y actos que se deriven del proceso de elección en este establecido, será la página web institucional de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" ([www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)) Link Elección del Director.

**ARTÍCULO TERCERO: INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA.-** La inscripción y entrega de la hoja de vida por los aspirantes interesados en desempeñar el cargo, debe ser realizada personalmente o a través de apoderado para tales efectos, en la Secretaría del Consejo Directivo (Secretaría General de CORPOBOYACA, ubicada en la Antigua Vía a Paipa No. 53-70 Segundo Piso de la ciudad de Tunja). La hoja de vida del aspirante debe estar acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y los Estatutos Corporativos vigentes, así como de la manifestación escrita, bajo la gravedad de juramento, de no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General de CORPOBOYACA.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida con los documentos que anexe para acreditar los requisitos señalados para el cargo, deberán ser depositados en una urna triclave dispuesta en la Secretaría del Consejo Directivo (Secretaría General de CORPOBOYACA), la cual será previamente sellada por la misma Secretaría y al menos dos (2) de los miembros de la Comisión del Consejo Directivo nombrados para tal fin.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría del Consejo Directivo, ante quien se efectúa la inscripción, dispondrá de un Formato de Registro de Inscripción con numeración continua, en el que se consigne el nombre del candidato, el número de su documento de identidad, el teléfono de contacto, su correo electrónico, el número de folios de la hoja de vida presentada incluyendo los documentos anexos, la fecha y hora de la inscripción, el número de radicación asignada y la firma del aspirante o su apoderado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las hojas de vida y sus documentos anexos deberán presentarse debidamente foliados; en caso de no ser así, esta se hará en el acto de apertura de la urna triclave dispuesta para su recepción.

**ARTÍCULO CUARTO: APERTURA URNA TRICLAVE.-** Una vez concluido el término fijado para la inscripción y recepción de hojas de vida, se declarará cerrada esta etapa y enseguida se procederá a la apertura de la urna triclave en presencia de la Comisión del Consejo Directivo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

**PARÁGRAFO:** Del acto de cierre de la etapa de Inscripción y Recepción de Hojas de Vida y de Apertura de la urna triclave, se suscribirá un acta en la cual se indiquen los nombres de los inscritos, la relación de las hojas de vida depositadas en la urna y el número de folios de cada una de ellas, documento que será fijado en lugar visible de la sede administrativa principal de CORPOBOYACA y publicado en la página web de la misma, [www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co) Link Elección del Director.

**ARTICULO QUINTO: VERIFICACIÓN DE REQUISITOS.-** El Consejo Directivo de la Corporación, previo al inicio del proceso de elección de Director General, entre sus miembros conformará una Comisión con representación de por lo menos uno de los sectores que lo integran, así: mínimo uno de los alcaldes, uno de las organizaciones no gubernamentales, uno del sector privado, uno del gobierno departamental y uno del gobierno nacional, encargada de estudiar las hojas de vida con sus anexos de los candidatos inscritos, para constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos para ejercer el cargo de Director General de la

Corporación, de acuerdo con el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y los Estatutos Corporativos vigentes.

La verificación de dichos requisitos será realizada por la Comisión del Consejo Directivo con base en la hoja de vida y su documentación anexa aportada por los aspirantes en el momento de su inscripción. Para la elección de Director General solo serán aceptados los aspirantes que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos.

**ARTICULO SEXTO: INFORME DE VERIFICACION DE REQUISITOS.-** La Comisión del Consejo Directivo una vez efectúe la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para el cargo de Director General de CORPOBOYACA, elaborará un informe que relacione en estricto orden alfabético a los candidatos que demostraron el cumplimiento de la totalidad de los requisitos, indicando para los que no lo hicieron, las razones del incumplimiento.

**PARAGRAFO:** Previa la conformación de la relación de los aspirantes que cumplen los requisitos para el desempeño del cargo de Director General de CORPOBOYACA, la Secretaría del Consejo Directivo deberá verificar la no existencia de antecedentes penales, fiscales o disciplinarios de cada uno de ellos.

**ARTICULO SEPTIMO: PRESENTACIÓN Y PUBLICACION DEL INFORME.-** El informe a que hace referencia el artículo anterior, será presentado por la Comisión al Consejo Directivo, en sesión extraordinaria. Una vez recibido, conocido y analizado dicho informe por el Consejo Directivo, la relación preliminar de elegibles será publicada en estricto orden alfabético en la página Web de la Corporación ([www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)) Link Elección del Director.

**ARTICULO OCTAVO: OBJECIONES.-** Los aspirantes podrán presentar objeciones y observaciones debidamente motivadas respecto del informe de verificación del cumplimiento de requisitos y relación preliminar de candidatos elegibles, a través de escrito que deberá ser radicado en la Secretaría General de CORPOBOYACA, en la Antigua Vía a Paipa No. 53-70 segundo piso de la ciudad de Tunja.

Las objeciones podrán realizarse en el formato establecido para tal fin, el cual se publicará en la página Web de la Corporación Link Elección del Director y referirse exclusivamente a los documentos aportados por el candidato en el momento de su inscripción. Las objeciones presentadas fuera del término establecido en el cronograma del presente proceso, se considerarán extemporáneas y se rechazarán de plano.

**ARTICULO NOVENO: CONFORMACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ELEGIBLES.-** Concluido el plazo para la manifestación de objeciones por los aspirantes, estas serán inmediatamente remitidas a la Comisión del Consejo Directivo para su análisis y preparación de las respuestas respectivas, las cuales serán expuestas por la Comisión al Consejo Directivo en sesión extraordinaria. Una vez revisadas y resueltas por el Consejo, se consolidará la lista definitiva de elegibles para el cargo de Director General de CORPOBOYACA.

Las respuestas a las objeciones y la lista definitiva de elegibles serán publicadas en la página Web de la Corporación ([www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)) Link Elección del Director.

**ARTICULO DÉCIMO: ELECCIÓN DE DIRECTOR GENERAL.-** Se efectuará en sesión Extraordinaria del Consejo Directivo, en la fecha y hora establecida en el cronograma, con fundamento en la lista definitiva de elegibles que cumplieron la totalidad de los requisitos exigidos para el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA", para el período institucional del 1° de enero de 2016 al 31 de Diciembre de 2019.

Para la designación de Director General de la Corporación se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo. El voto será nominal y público y dado en orden alfabético según el primer apellido de cada uno de los consejeros.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIA A SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO Y DE COMISION.-** Las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Directivo y las de Comisión se realizarán en las fechas, hora y sitio definidos en el cronograma establecido en el Artículo Décimo Segundo del presente Acuerdo y se entienden convocadas con su correspondiente publicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CRONOGRAMA.-** El cronograma para el desarrollo del procedimiento que este Acuerdo establece para la designación de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA", para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2019, es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	RESPONSABLE
Publicación aviso de Convocatoria Pública por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y regional y un medio radial. Además en la página web de CORPOBOYACA ( <a href="http://www.corpoboyaca.gov.co">www.corpoboyaca.gov.co</a> ) Link Elección del Director.	Octubre 1 de 2015	Secretaria Consejo Directivo
Inscripción y Recepción de Hojas de Vida. Sede Principal de CORPOBOYACA, Antigua Vía a Paipa No. 53-70, Secretaría General Piso 2, Tunja.	Octubre 8 y 9 de 2015 de 8:00 a.m. a 12:00 m Y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.	Secretaria Consejo Directivo (Secretaria General)
Cierre Inscripción de aspirantes y de Recepción de Hojas de Vida, Apertura Urna Triclave.	Octubre 9 de 2015 6:00 p.m.	Secretaria Consejo Directivo – Comisión Consejo Directivo
Entrega de Hojas de Vida a la Comisión del Consejo Directivo	Octubre 9 de 2015 a las 7:00 p.m.	Secretaria Consejo Directivo – Comisión Consejo Directivo
Estudio de las Hojas de Vida y documentos anexos aportados por los aspirantes inscritos - Verificación del cumplimiento de los requisitos para el cargo (artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y Estatutos Corporativos vigentes) y elaboración de Informe correspondiente.	Octubre 13, 14 y 15 de 2015	Comisión Consejo Directivo
Presentación del Informe de Verificación de Requisitos y la Relación Preliminar de Aspirantes elegibles que demuestran cumplimiento de requisitos, de la Comisión al Consejo Directivo en sesión extraordinaria que se celebrará en Tunja.	Octubre 16 de 2015 9:00 a.m.	Comisión/ Consejo Directivo Sesión Extraordinaria
Publicación del informe y la relación preliminar de los aspirantes elegibles en estricto orden alfabético que demostraron cumplimiento de requisitos, en la página web de CORPOBOYACA ( <a href="http://www.corpoboyaca.gov.co">www.corpoboyaca.gov.co</a> ) Link Elección del Director.	Octubre 16 2015 2:00 p.m.	Secretaria Consejo Directivo
Presentación de objeciones por los aspirantes respecto del Informe y Relación Preliminar de Elegibles, en la Sede Principal de CORPOBOYACA, Antigua Vía a Paipa No. 53-70, Secretaría General Piso 2, Tunja.	Octubre 16 al 19 de 2015 hasta las 6:00 p.m.	Secretaria General/ Comisión Consejo Directivo
Análisis y preparación de respuestas a las objeciones allegadas por los aspirantes.	Octubre 20 de 2015	Comisión Consejo Directivo
Presentación respuestas a objeciones de los candidatos por la Comisión al Consejo Directivo, aprobación de las mismas y conformación de la Lista Definitiva de Elegibles para el cargo, en sesión extraordinaria que se realizará en la Sala de Juntas de CORPOBOYACA en Tunja.	Octubre 21 de 2015 5:00 p.m.	Comisión/ Consejo Directivo Sesión Extraordinaria
Publicación de las respuestas a las objeciones y la Lista Definitiva de Elegibles en la página web de CORPOBOYACA ( <a href="http://www.corpoboyaca.gov.co">www.corpoboyaca.gov.co</a> ) Link Elección del Director.	Octubre 21 de 2015 Una vez concluida la sesión extraordinaria.	Secretaria Consejo Directivo
Elección de Director General de CORPOBOYACA en sesión extraordinaria de Consejo Directivo que se celebrará en la Sala de Juntas de CORPOBOYACA en Tunja.	Octubre 22 de 2015 a las 5:00 p.m.	Consejo Directivo Sesión Extraordinaria

**ARTICULO DECIMO TERCERO: APOYO LOGISTICO.-** La Secretaria del Consejo Directivo de la Corporación deberá prestar el apoyo requerido por el Consejo Directivo y a la Comisión para el cabal cumplimiento del procedimiento que este Acuerdo establece.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: ACOMPAÑAMIENTO ENTES DE CONTROL.-** El Consejo Directivo ordenará el envío de copia del presente Acuerdo a la Procuraduría General de la Nación y comunicará a la Procuraduría Regional del Departamento de Boyacá, para que si lo considera pertinente, brinde acompañamiento durante el desarrollo del procedimiento establecido en este Acuerdo para la designación de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá "CORPOBOYACA" 2016 - 2019.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: PUBLICACION Y VIGENCIA.-** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la página WEB de la Corporación ([www.corpoboyaca.gov.co](http://www.corpoboyaca.gov.co)) Link Elección del Director.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA**  
Presidente del Consejo Directivo



**MARIA DEL PILAR JIMENEZ MANCIPE**  
Secretaria